



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-22577946- -APN-SG#ACUMAR– AUTORIZA LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REFRIGERIOS Y VIANDAS PARA LAS ACTIVIDADES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN, INTER

VISTO el Expediente EX-2022-22577946- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, la Ley N.º 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N.º 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 8/2020 (RESOL-2020-8-APNACUMAR#MOP), la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de servicios de refrigerios y viandas para las actividades territoriales de educación, intercambio y promoción de temáticas ambientales para ser utilizados por la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO y la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ambas dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante ME-2022-17755364-APN-DGGPYS#ACUMAR e IF-2022-17753553-APN-DGGPYS#ACUMAR, ambos del 23 de febrero de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en su carácter de Unidad Requirente, manifestó la necesidad de contratación señalando que lo solicitado se da dentro las acciones en materia de educación ambiental que se llevan a cabo principalmente a través de la COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN SOCIOAMBIENTAL y las vinculadas al fortalecimiento comunitario con enfoque ambiental, desde la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO partir del abordaje de diversos programas y componentes que se materializan en acciones de promoción, de educación y formación, recreativas y culturales en toda la Cuenca Matanza Riachuelo solicitando que se tramite el proceso a través del “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que mediante los IF-2022-17754230-APN-DGGPYS#ACUMAR e IF-2022-17753796-APN-DGGPYS#ACUMAR, ambos del 23 de febrero de 2022, la mencionada Dirección adjuntó las Especificaciones Técnicas y estimó el presupuesto

de la contratación que se propicia, todo ello de conformidad con las previsiones del artículo 5° de la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que mediante el ME-2022-21304861-APN-DEG#ACUMAR del 07 de marzo de 2022, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en su carácter de superior jerárquico de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con el impulso de la contratación en trato.

Que esta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, mediante el ME-2022-21337385-APN-DGA#ACUMAR del 07 de marzo de 2022, tomó conocimiento e instruyó a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a que se inicien las gestiones necesarias a fin de impulsar la contratación en cuestión.

Que mediante la Providencia PV-2022-23272648-APN-DF#ACUMAR del 11 de marzo de 2021, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención que de su competencia y afectó preventivamente el gasto.

Que mediante PV-2022-22844552-APN-DA#ACUMAR del 10 de marzo de 2022, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, se expidió sobre la procedencia de la aplicación del régimen especial y recomendó encuadrar el procedimiento que se impulsa como una contratación directa por compulsa abreviada, sin modalidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 inciso c) del “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde encuadrar a la presente como una Contratación Directa por compulsa abreviada, de etapa única nacional, sin modalidad, según lo normado por el artículo 4° de la RESOL-2020-258-APNACUMAR#MOP.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-27895341-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y la posterior contratación.

Que mediante la PV-2022-28487229-APN-DGGPYS#ACUMAR del 25 de marzo de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, propuso los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de Recepción, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 inciso d) de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL2020-258-APN-ACUMAR#MOP). Asimismo, mediante PV-2022-05725831-APN-DFCYPD#ACUMAR, de fecha 19 de enero de 2022, otorgó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-27895341-APN-DA#ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º

26.168, el artículo 6 inciso g) del “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, la Resolución RESOL-2020-8-APNACUMAR#MOP y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese el llamado a Contratación Directa por compulsa abreviada, sin modalidad, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, para la contratación de servicios de refrigerios y viandas para las actividades territoriales de educación, intercambio y promoción de temáticas ambientales para ser utilizados por la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO y la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ambas dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado a través del Informe Gráfico IF-2022-17753796-APN-DGGPYS#ACUMAR

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, y del PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con su APARTADO I, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Designese como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director de Finanzas, Licenciado Pablo Rubén RODRIGUEZ (D.N.I. 28.381.178); al Director General de Gestión y Política Social, Lic. Antolin MAGALLANES (D.N.I. 16.766.324) y al Director de Recursos Humanos Licenciado Santiago PACHECO (D.N.I. 29.316.837), o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y; como miembros suplentes a la Coordinadora de Contabilidad, Contadora Guadalupe SALATINO (D.N.I. 29.535.566); a la Directora de Fortalecimiento Comunitario y Promoción del Desarrollo Lic Maria José PARRA, (D.N.I. 25.906.226) y al Coordinador de Administración de Personal Cdor. Alfredo VALLONE (D.N.I. 14.740.967).

ARTÍCULO 4°.- Designese como miembros titulares de la Comisión de Recepción a la Coordinadora de de Empleo Verde y Desarrollo sostenible, Lic. María Constanza RAMBALDI, (D.N.I. 12.285.396); a la Directora de Administración, Profesora Virginia VARGAS (D.N.I. 26.000.622); y al Director de Planificación, Coordinación y Modernización, Licenciado Diego FRAGAS (D.N.I. 31.032.367), y a la o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y; como miembros suplentes, a la Coordinadora de Intervención Social, Licenciada Paula RODINO, (D.N.I. 22.403.477), al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Contador Héctor Daniel MAIDANA (D.N.I. 23.169.815) y al Coordinador de Modernización e Informática Téc. Sergio MARINO (D.N.I. 14.910.750).

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la prosecución del trámite.

